8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-3125 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 326/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000326/2020 a instancia de JAIME ALVAREDO DE LA CRUZ frente a SEVENPACK ENTERPRISE SL, en los que se ha dictado la sentencia nº 219/2020 de 16 de octubre de 2020 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por JAIME ALVAREDO DE LA CRUZ contra SEVENPACK ENTERPRISE, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 4 marzo 2020, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 452,92 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido hasta al efectiva readmisión, con descuento en su caso de lo percibido en otro empleo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034032620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEVENPACK ENTERPRISE SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/3125

CVE-2021-3125